



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

**Expediente:** 699/2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “UNIDAD MÓVIL SOCIAL DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE GRANADA” A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### 1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y en concreto desde el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar (anteriormente COAST), viene trabajando con el colectivo de personas sin hogar, con los recursos de los que dispone el Ayuntamiento en coordinación con las Entidades Sociales que trabajan con este sector de población.

Desde el año 2006 hasta el año 2008 se inició, en Granada, una línea de actuación con la prestación de la Unidad Móvil Social de acercamiento y atención de personas sin hogar en la calle (SERMUS SOCIAL). Desde noviembre de 2014 hasta la fecha de hoy se encuentra en funcionamiento el contrato de servicios de la Unidad Móvil Social de Acercamiento y Atención a Personas sin Hogar que presta Cruz Roja de Granada. Dicho contrato finalizará en noviembre de este año.

En la situación de persistente crisis económica y social actual se ha detectado desde los recursos municipales, Centro de Orientación y atención social a personas sin hogar, albergues, policía local, entidades sociales de atención a personas sin hogar, Centro Municipal de Encuentro y Acogida, etc., un importante aumento de las personas que viven en la calle, por carecer de vivienda, siendo preciso incrementar e intensificar los recursos y programas de atención a estas personas. Experiencias similares a ésta en otras ciudades como Madrid demuestran una mejora sustancial en la atención a las personas sin hogar así como una mejor posibilidad de integración social.

Este recurso de Unidad Móvil Social de Atención a Personas sin Hogar en nuestra ciudad se fundamenta en la siguiente normativa:

- Plan Concertado de Prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales: Servicio de alojamiento. Redes de Acogida.
- Plan Nacional de Acción Social para la Inclusión Social 2013-2016. Entre las actuaciones con los grupos más vulnerables se destacan: *Actuación. 173.* Impulsar la difusión de buenas prácticas en relación con los dispositivos de atención a las personas sin hogar en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones. *Actuación. 175.* Realizar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, programas dirigidos al



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

establecimiento de equipos multidisciplinares ambulantes de atención sociosanitaria en la calle. *Actuación. 176.* Crear dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo, contando para tal fin con el Tercer Sector de Acción Social. *Actuación. 177.* Proporcionar alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud, especialmente la enfermedad mental, el alcoholismo, las adicciones y otros estados asociados a su situación a través de los siguientes programas y considerando la participación del Tercer Sector de Acción Social.

- Ley 2/1988, 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Artículo 4. *Contenido de los Servicios Sociales.* Los Servicios Sociales comprenden aquellos recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social. Artículo 10. *Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.* Entre los servicios que se prestan: De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en especiales condiciones de marginación, procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria. Artículo 12. *Equipamiento.* Para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, se implantará el siguiente equipamiento: Centros de Acogida, para la asistencia directa y temporal a personas sin hogar o que se encuentran con problemas graves de convivencia.
- Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.
- Plan Municipal de Atención a Personas sin Hogar del Ayuntamiento de Granada (2004)
- Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020. Aprobada por Consejo de Ministros de 6 de Noviembre de 2015. Línea Estratégica 6: Ofrecer un sistema plural de alojamiento dirigido a que la persona pueda normalizar su vida y reincorporarse a la sociedad. Línea de actuación: “*Contar con un sistema flexible y diverso de alojamiento para adaptarse a las necesidades y opciones de las personas desde vivienda unipersonales hasta centros de acogida pasando por centros de baja exigencia para aquellas personas en los que sea inviable en las situaciones mas normalizadas*”.

Con este servicio de Unidad Móvil Social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada se atenderá a aquellas que viven y duermen en la calle afectadas por situaciones graves de pobreza y exclusión, en muchas ocasiones de largo tiempo de evolución,



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

que carecen de recursos para la cobertura de necesidades básicas y que habitualmente conllevan asociados otros problemas como soledad, adicciones (alcohol, tóxicos...), enfermedad mental...

Se realizará el acercamiento y atención a todas las personas que viven en la calle, tanto las que se detecten a través de las rutas de la unidad móvil, como las derivadas por otros recursos municipales, cuerpos y fuerzas de seguridad, entidades sociales, servicios sanitarios, particulares o cualquier otro recurso que detecte una situación de este tipo. Además de proporcionar atención inmediata, apoyando social y emocionalmente a las personas sin hogar, desde dicha unidad móvil social se realizarán las gestiones pertinentes para intentar alojarlas, con su consentimiento, en alguno de los recursos municipales y de entidades de la iniciativa social de atención a personas sin hogar de la ciudad de Granada que tuvieran plazas vacantes, acompañándolas hasta dichos recursos. En los casos en que se requiriera, y si la persona lo necesitara, se realizarían las gestiones pertinentes o incluso el traslado a los recursos sanitarios para la atención necesaria.

La "unidad móvil social" además servirá de mediación entre las personas que se encuentran en la calle y los recursos sociales, sanitarios, policiales, en su caso, o la ciudadanía, así como para la búsqueda de estrategias de motivación para el cambio, convirtiéndose en un apoyo psicosocial, para la mayoría de los usuarios/as, carentes de apoyo familiar. Será también un agente de educación para la salud, desarrollando iniciativas de prevención y reducción de daños en aquellas personas que no quieran acudir a Centros de Acogida, Centros de Día, u otro tipo de recursos sociales.

### **2. OBJETO, OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL CONTRATO**

El presente contrato comprende la gestión y ejecución de un servicio de unidad móvil social de acercamiento y atención a las personas sin hogar en Granada. La prestación del servicio se compone de acciones que permitan conocer la situación de estas personas y acercar los recursos municipales, sociales y sanitarios de la comunidad a estas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social. Además se promueven estrategias de cambio, fomentando la utilización de dichos recursos para aprovechar las potencialidades personales e iniciar un proceso de cambio hacia la inserción social.

**Objetivos específicos** de la unidad móvil de atención a personas sin hogar:

- Ofrecer un servicio integrado, de calidad y de proximidad a personas sin hogar en la ciudad de Granada.
- Poner a disposición de las personas sin hogar el abanico de posibilidades de alojamiento y recursos sociales existentes en la ciudad de Granada.
- Diversificar y especializar la información sobre los recursos sociales en función de las circunstancias de las personas sin hogar que sean atendidas.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- Trasladar y acompañar, en su caso, a las personas usuarias a los recursos existentes a su disposición en la ciudad de Granada (centros de Acogida, domicilios familiares, residencias, hospitales, etc.)

La metodología para el desarrollo del servicio debe integrar la perspectiva de género adaptarse a las necesidades de la población a la que se dirige, partiendo de una atención individual personalizada y estableciendo un proceso de derivación a los recursos municipales existentes y/o entidades sin ánimo de lucro que trabajen con este colectivo.

Las actuaciones objeto del contrato serán, como mínimo, las siguientes:

- Establecimiento de rutas de detección y acercamiento a personas sin hogar. La unidad iniciará su recorrido por aquellos lugares de congregación donde se reúnan las personas sin hogar, así como por otras en las que nos puedan informar que se ha detectado algún caso (policía, servicios sociales comunitarios, servicios de salud, Centro de Encuentro y Acogida, ONG's, etc.). Las rutas serán confirmadas desde la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y cuando así se determine desde dicha Concejalía técnicos municipales acompañarán a la entidad adjudicataria en dichas rutas.
- Localización de las zonas de tránsito de las personas sin hogar y detectar el mayor número de personas en situación de exclusión social que haya dado lugar a vivir como personas sin hogar.
- Realización de la contención y apoyo psicosocial en situaciones de crisis detectados en las rutas.
- Atención de las necesidades básicas de alojamiento (en caso de disponibilidad de plazas), abrigo (mantas, ropa de abrigo) alimentación e hidratación (alimentos y bebidas calientes), etc. de las personas sin hogar detectadas en la calle.
- Mantener una permanente coordinación con la red de atención a Personas sin Hogar de Granada para cubrir las necesidades básicas de alojamiento así como, para establecer, cuando sea posible, el establecimiento de un Plan de Trabajo Individualizado (Recursos Municipales, Centros de Acogida, Centros de Día, etc).
- Informar, valorar su situación y asesorar sobre los recursos sociales de Granada a las personas sin hogar.
- Realizar los acompañamientos sociales y efectivos a domicilios particulares o a los recursos existentes teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas en las casas de



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

acogida y otras entidades de atención social. También se realizarán derivaciones y traslados a otras administraciones e instituciones cuando así sea requerido por la situación o por los responsables municipales de la atención a las personas sin hogar, policía, recursos sociales y/o sanitarios en su caso.

- Establecer y mantener el circuito de derivación y coordinación con los servicios sociales de atención a personas sin hogar, así como la integración de la unidad en el equipo técnico del Centro Municipal de Orientación y Atención a las Personas sin Hogar.

### 3. NATURALEZA.

Contrato de servicios, sujeto a las estipulaciones establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación se regirá por el procedimiento abierto.

### 4. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

### 5. POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE

Personas sin hogar carentes de recursos y que precisan la cobertura de las necesidades básicas, que viven y duermen en la calle en la ciudad de Granada, que inician un proceso de “sinhogarismo” o que se encuentran afectadas por situaciones graves de pobreza y exclusión social de largo tiempo de evolución.

### 6. PRESUPUESTO

El Gasto anual asciende a **29.848 € más 10% de IVA, lo que supone un total de 32.832,80 € (IVA INCLUIDO).**

Dicho gasto se imputará a la Aplicación presupuestaria: “Intervención Social Sectorial” nº 0402 23103 2270630 del Presupuesto Municipal de Gastos.

Se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones correspondientes a este contrato en el ejercicio 2016, estando supeditadas las siguientes anualidades a la existencia de crédito.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

El precio tipo es de 41 € más IVA por hora de salida nocturna de la unidad móvil en horario de 12 de la noche a 4 de la madrugada en primavera y verano, y de 11 de la noche a 3 de la madrugada en otoño e invierno. Dicho precio incluirá gastos de personal, gastos de funcionamiento y mantenimiento del vehículo, material como mantas y ropa de abrigo, vasos desechables, café/té, agua, galletas, kits de higiene personal, material impreso sobre recursos sociales, etc.; así como el diseño, desarrollo y evaluación del servicio prestado.

Las salidas se realizarán los días que se señalen por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de lunes a domingo y los horarios y duración de las salidas podrán modificarse en función de las necesidades detectadas y serán comunicadas a la Entidad adjudicataria con al menos veinticuatro horas de antelación. El horario nocturno y la duración de la salida podrá ser modificada y cambiada incluso a horario de mañana (entre las 8:00 y las 15:00 horas) o a horario de tarde (entre las 15:00 horas y las 23:00 horas o entre las 15:00 horas y las 24:00 horas) por dicha Concejalía en función de las necesidades que se detecten en las personas sin hogar, en cuyo caso el precio hora será como máximo de 30 € más IVA por hora.

### **7. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS. Por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, se podrá prorrogar por una anualidad, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas exceda los CUATRO AÑOS.

### **8. FORMA DE PAGO**

La presentación de facturas acreditativas de las actividades realizadas con indicación de los días de salida de la unidad móvil social y horas realizadas se realizará por meses vencidos.

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y previa acreditación de la prestación de la asistencia contratada en la forma convenida.

### **9. OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La entidad adjudicataria deberá desarrollar el servicio de unidad móvil social de acercamiento y la atención, a personas sin hogar en Granada, en base a las siguientes especificaciones:

- Contar con un vehículo adaptado para prestar el servicio de unidad móvil social, tipo furgón con capacidad y equipamiento necesario que permita cumplir con el objeto del



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

contrato.

- La unidad móvil social, debe llevar en su exterior el logotipo del Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.
- Prestar el servicio de unidad móvil social durante el tiempo de duración del contrato.
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en este pliego.
- La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria, al uso de un lenguaje no sexista y proporcionar todos los datos referidos a personas desagregados por sexo.
- Adecuar la Unidad Móvil Social a las necesidades y demandas que vayan surgiendo.
- Formar a los/as trabajadores/as y voluntarios/as que intervengan en el proyecto.
- Contactar y acercarse a las personas sin hogar que hacen vida en la calle para favorecer la posterior intervención.
- Concienciar a estas personas de la necesidad de controles médicos sanitarios periódicos, facilitando el acercamiento y uso de los recursos.
- Recoger la mayor información fiable posible para poder efectuar las intervenciones.
- Realizar la articulación de los recursos necesarios para la cobertura de necesidades de alojamiento, alimentación, higiene, ropa de abrigo y calzado, etc.
- Realizar derivaciones a los recursos municipales: Centro de orientación y atención social a personas sin hogar, Centros Municipales de Servicios Sociales, Casas Diocesanas, OCREM, Centro Municipal de Encuentro y Acogida, Centros de Salud, Hospitales, Policía, etc...
- La entidad adjudicataria mantendrá las reuniones de coordinación con la Dirección del Centro de Orientación y Atención Social a personas sin hogar o personal designado por la misma, con una periodicidad mínima mensual.
- La entidad adjudicataria remitirá un Informe al Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar al día siguiente de la salida de la unidad móvil social donde conste el itinerario realizado, personas detectadas y tipo de acción realizada: traslado, aportación de recursos (mantas, comida...)
- La entidad adjudicataria deberá dar cuenta del grado de ejecución y cuantos datos de interés sean precisos relativos al servicio a través de informes de seguimiento semestrales o, en su caso, cuando lo solicite la dirección del Centro de orientación y atención social a personas sin hogar o personal designado por la misma.
- La empresa adjudicataria realizará memoria anual, desglosada por sexos, de carácter cuantitativo y cualitativo de todas las actuaciones realizadas.
- La entidad adjudicataria deberá tener al menos una oficina en Granada capital durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

comunicación: fax, teléfono fijo y correo electrónico. Asimismo deberá de dotar a la persona que se designe como coordinador/a del programa de un teléfono móvil.

- La unidad móvil contará con un teléfono móvil donde se reciban llamadas que informen de la ubicación de las personas sin hogar que sean localizadas por la ciudadanía, policía, recursos sociosanitarios, policía, etc.
- La información que por razón de la prestación del servicio se obtenga, no podrá ser utilizada para otros fines, por ningún concepto, por la entidad adjudicataria ni por las personas que estén a su servicio.
- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y de la protección de datos de carácter personal.
- En ningún caso la entidad adjudicataria podrá hacer publicidad ajena al Programa.
- Es obligación de la entidad adjudicataria la cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo del programa, en las que debe constar que se realiza en colaboración y con financiación de este Ayuntamiento.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Seguro de Responsabilidad Civil del vehículo, de ocupantes y terceros, por importe mínimo de 300.000 euros, sin franquicia, sin perjuicio de los legalmente establecidos para esta actividad.
- La limpieza y el mantenimiento, interior y exterior, de los equipamientos necesarios y de la unidad móvil.
- El repostaje de combustible.
- El aparcamiento para depositar la unidad móvil una vez finalizado el servicio.
- Cumplir cuantas normas de Seguridad social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación este último, cuantos derechos contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere.
- La unidad móvil irá dotada de las siguientes medidas de seguridad: Botiquín; Extintor y aquellos elementos que sean necesarios según la legislación vigente.
- Si fuera necesario el personal de la Unidad Móvil Social deberá prestar asistencia y primeros auxilios en tanto llegan los servicios sanitarios competentes.
- La disponibilidad de la unidad móvil será total durante el tiempo de ejecución del



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

contrato. Los servicios se efectuarán a requerimiento de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

- La actividad que hubiera de ser suspendida por causa no imputable directamente al órgano contratante, ya sea por causas climatológicas, de fuerza mayor o deficiencias en la organización, no será abonada en ningún caso. Tampoco serán abonados aquellos servicios que se hayan prestado de forma parcial.
- En caso de avería o daños en el vehículo habilitado como unidad móvil, la empresa contratante deberá garantizar la reposición de los mismos de tal forma que el servicio se vea alterado el tiempo mínimo imprescindible para la sustitución de un vehículo por otro.
- La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
- La entidad adjudicataria procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad
- Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.

### **10. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Servicio responsable del contrato será el/la titular de la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales.

### **11. SUBCONTRATACIÓN**

No procede.

### **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La duración, horario, número de salidas o las ubicaciones donde desarrollar el servicio podrán modificarse con un máximo del 30% del precio del contrato, tanto al alza como a la baja, si así se establece por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad en el transcurso de la ejecución del contrato, para ajustarse a nuevas necesidades o causas imprevistas de atención a las personas beneficiarias del servicio. En tal caso, la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

### **13. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

### **14. PENALIDADES**

Las establecidas con carácter general en el artículo 212 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Podrán concurrir aquellas empresas, entidades sin ánimo de lucro, que teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad tenga relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deben disponer de los medios técnicos necesarios para la ejecución del programa, contando con personal que acredite la titulación, experiencia y capacitación para desarrollar las actividades propuestas en el contrato desde la perspectiva de género.

Requisitos / Solvencia referidos a los **Medios personales** que los licitadores ponen a disposición del Programa.

En cada salida de la unidad móvil y durante el transcurso de la misma ésta debe contar como mínimo con un/a conductor/a y un/a profesional con la formación requerida que deberá disponer de titulación Universitaria en Ciencias de la Educación, Sociales y/o Humanidades. En caso de no disponer de dicha titulación el/la profesional deberá quedar acreditada su formación y experiencia laboral específica en colectivos en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social acreditada como mínimo de tres años. Dicho profesional realizará al menos las siguientes funciones:

- Estudio, análisis y detección de las zonas de tránsito de las personas sin hogar en el municipio de Granada presentando un "Mapa de Localización" que permita conocer las zonas donde mayoritariamente se ubican las personas sin hogar y el número de ellas que se encuentran en las calles de Granada.
- Diseño y propuesta de itinerarios de la unidad móvil para la atención de las personas sin hogar.
- Detección y atención social de las personas sin hogar en la calle a través de entrevistas individuales y familiares en su caso.
- Información y orientación sobre recursos necesarios para la cobertura de necesidades



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

básicas de alojamiento, alimentación, higiene, ropa de abrigo..etc así como de otros dispositivos públicos y privados de atención social, comedores sociales y entidades que trabajen con personas sin hogar.

- Apoyo para la reagrupación familiar.
- Intervenir de forma coordinada con otros servicios de respuesta de emergencia (bomberos, policía local y nacional, protección civil..etc)
- Realizar el acompañamiento y apoyo de los usuarios/as a los servicios socio-sanitarios; hospitales, prestaciones sociales, Centros Municipales de Servicios Sociales y Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin hogar, etc.
- Informar y proponer medidas de mejora en la atención social a las personas sin hogar, a la Concejalía de Familia ,Bienestar Social ,Igualdad, Educación y Juventud.
- Ejercer con responsabilidad el adecuado funcionamiento de las intervenciones profesionales que se desarrollen y coordinen desde la Unidad Móvil.

El/la conductor/a, deberá estar en posesión del permiso de conducir adecuado para el manejo del vehículo correspondiente y estar en posesión de un móvil de guardia operativo durante el servicio, debiendo realizar con carácter general las siguientes funciones:

- Transportar la unidad móvil social de atención a personas sin hogar desde la base establecida por la empresa adjudicataria hasta el lugar o lugares determinados por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para poder desarrollar la actividad.
- Reponer el material informativo y de todo tipo de la unidad móvil, antes del inicio del horario de atención al público, para estar en todo momento abastecida según los stocks establecidos en función de la ruta y la capacidad del vehículo.
- Conocer completamente la unidad móvil y su equipamiento tanto interior como exterior, para que pueda realizar su montaje y puesta en funcionamiento, así como para su cierre y desmontaje.
- Colaborar en la conservación y en el mantenimiento preventivo de la unidad móvil, a fin de obtener su máximo rendimiento para realizar los servicios sin contratiempos de ningún tipo.
- Detectar y localizar las averías mecánicas que puedan surgir.
- Velar por la seguridad de la unidad móvil y de sus pasajeros.
- Realizar todas aquellas funciones que le sean delegadas por sus competencias.

Tanto el/la conductor/a como el/a profesional deben de estar en posesión del Curso de Primeros Auxilios Básicos IRCP, mínimo 20 horas.

En cualquier caso, el personal dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Además, del personal contratado imprescindible para la prestación del servicio (1 conductor/a y un profesional con los requisitos señalados en este apartado) la entidad adjudicataria podrá poner a disposición de este servicio, personal voluntario como por ejemplo psicólogo/a, educadores, integradores sociales, etc., con la suficiente formación en la atención a personas sin hogar y que servirán de apoyo al equipo de la unidad móvil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley /2001, de 12 de julio, del Voluntariado. El Ayuntamiento de Granada podrá derivar alumnos en prácticas de disciplinas que guarden relación con la finalidad de este contrato (tales como educadores, monitores, relaciones laborales, psicólogos, pedagogos, etc.) a la Unidad Móvil, así como otro personal en el marco de los Convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Granada y otras entidades para esta finalidad.

El **Proyecto** presentado por la Entidad deberá incluir los siguientes apartados:

- o Análisis del contexto (zonas donde se concentran el mayor número de personas sin hogar, características de la población que se encuentra en esta situación)
- o Metodología
- o Recursos humanos, materiales y técnicos.
- o Población destinataria
- o Objetivos, actuaciones y actividades
- o Temporalización de actuaciones y actividades para la implementación del servicio
- o Sistema de evaluación para el seguimiento del servicio de unidad móvil.
- o Modelo de Memoria anual de la prestación del servicio de carácter cuantitativo y cualitativo.

Requisitos / Solvencia referidos a la **Empresa o entidad**:

- a) Experiencia en el diseño y desarrollo de programas dirigidos a personas en situación de riesgo y exclusión social.
- b) Colaboración con otras instituciones públicas y entidades para el desarrollo de iniciativas relacionadas con la intervención de personas en situación de vulnerabilidad.

La solvencia técnica o profesional (*art. 78 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*) de los licitadores deberá acreditarse presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y personas destinatarias de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

La relación de los principales servicios o trabajos realizados debe ir acompañada de una descripción pormenorizada de las experiencias previas en gestión de programas de intervención con personas en situación de riesgo y exclusión social, con indicación debidamente detallada de la forma en la que este/os programa/s se desarrolló.

### 16. CRITERIOS A CONSIDERAR EN CASO DE EMPATE

Además de lo dispuesto en el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, apartado 4 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de empate entre varias licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

### 17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Criterios ponderables en función de un juicio de valor**

Número: 1

Descripción del criterio: Proyecto técnico

**Ponderación: 49 puntos**

Se valorarán los siguientes criterios:

**Proyecto General**.....hasta 40 puntos  
distribuidos en:

- Adecuación de las actuaciones al contexto sociodemográfico.....hasta 6 puntos
- Metodología empleada.....hasta 6 puntos
- Organización y funcionamiento.....hasta 6 puntos
- Adecuación de las actuaciones propuestas a la población destinataria del contrato.....hasta 6 puntos
- Adecuación de las actuaciones y actividades propuestas a los Objetivos.....hasta 6 puntos



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- Sistema de evaluación empleado.....hasta 5 puntos
- Modelo de memoria anual .....hasta 5 puntos

**Compromiso de mejoras** que la entidad concursante pueda ofrecer para una mejor prestación del servicio y que redunden directamente en las personas beneficiarias del mismo.....**hasta 9 puntos**  
distribuidos en :

- Contratación de otro personal adicional además del imprescindible para la prestación del servicio que se indica en el pliego técnico.....hasta 3 puntos
- Material adicional, no incluido en las condiciones del Pliego Técnico, que se entregue a las personas sin hogar a través de la Unidad móvil.....hasta 2 puntos
- Realización de un estudio de necesidades y de la situación social de las personas sin hogar que se concentran en la zona de Plaza de San Agustín, Plaza Nueva, Sacromonte, Estación de Autobuses y Ferrocarril.....hasta 2 puntos
- Impartición de un "Curso de formación" por parte de personal técnico experto en esta materia sobre intervención psicosocial y recursos existentes en la atención a personas sin hogar en la ciudad de Granada, dirigido a los profesionales que se determine por parte del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.....hasta 2 puntos

### Criterios evaluables de forma automática

Número: 1

Descripción del criterio: Oferta económica

**Ponderación: 51 puntos (40 puntos para el precio por hora de salida nocturna y 11 puntos para el precio por hora de salida diurna)**

Se asignará, en cada una de las dos operaciones a realizar, la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

*\*Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará **como baja desproporcionada o temeraria** aquella que sea superior a 20 % a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y en tal caso procederá lo establecido a este respecto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

### **18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

SE DEBERÁ FIRMAR EL ANEXO I DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas. El fichero al que se tiene acceso es el siguiente:

C.O.A.S.T. (Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar – Transeúntes). Código. 2040080345. Gestión de prestaciones de asistencia social a transeúntes. (BOP NÚM. 191 de fecha 21/08/2003). BÁSICO. BASE DE DATOS NO CORPORATIVA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL).

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a las personas participantes y colaboradoras en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Granada, 16 de mayo de 2016

El Jefe del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales

Vº Bº Coordinadora General

Fdo.: R. Carlos Suárez Hernández

Fdo.: Mª Esther Aguilera Cabello

CONFORME,  
LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES,  
EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo.: Jemima Sánchez Iborra



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

**Expediente:** 699/2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “UNIDAD MÓVIL SOCIAL DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE GRANADA” A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### 1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y en concreto desde el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar (anteriormente COAST), viene trabajando con el colectivo de personas sin hogar, con los recursos de los que dispone el Ayuntamiento en coordinación con las Entidades Sociales que trabajan con este sector de población.

Desde el año 2006 hasta el año 2008 se inició, en Granada, una línea de actuación con la prestación de la Unidad Móvil Social de acercamiento y atención de personas sin hogar en la calle (SERMUS SOCIAL). Desde noviembre de 2014 hasta la fecha de hoy se encuentra en funcionamiento el contrato de servicios de la Unidad Móvil Social de Acercamiento y Atención a Personas sin Hogar que presta Cruz Roja de Granada. Dicho contrato finalizará en noviembre de este año.

En la situación de persistente crisis económica y social actual se ha detectado desde los recursos municipales, Centro de Orientación y atención social a personas sin hogar, albergues, policía local, entidades sociales de atención a personas sin hogar, Centro Municipal de Encuentro y Acogida, etc., un importante aumento de las personas que viven en la calle, por carecer de vivienda, siendo preciso incrementar e intensificar los recursos y programas de atención a estas personas. Experiencias similares a ésta en otras ciudades como Madrid demuestran una mejora sustancial en la atención a las personas sin hogar así como una mejor posibilidad de integración social.

Este recurso de Unidad Móvil Social de Atención a Personas sin Hogar en nuestra ciudad se fundamenta en la siguiente normativa:

- Plan Concertado de Prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales: Servicio de alojamiento. Redes de Acogida.
- Plan Nacional de Acción Social para la Inclusión Social 2013-2016. Entre las actuaciones con los grupos más vulnerables se destacan: *Actuación. 173.* Impulsar la difusión de buenas prácticas en relación con los dispositivos de atención a las personas sin hogar en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones. *Actuación. 175.* Realizar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, programas dirigidos al



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

establecimiento de equipos multidisciplinares ambulantes de atención sociosanitaria en la calle. *Actuación. 176.* Crear dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo, contando para tal fin con el Tercer Sector de Acción Social. *Actuación. 177.* Proporcionar alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud, especialmente la enfermedad mental, el alcoholismo, las adicciones y otros estados asociados a su situación a través de los siguientes programas y considerando la participación del Tercer Sector de Acción Social.

- Ley 2/1988, 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Artículo 4. *Contenido de los Servicios Sociales.* Los Servicios Sociales comprenden aquellos recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social. Artículo 10. *Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.* Entre los servicios que se prestan: De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en especiales condiciones de marginación, procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria. Artículo 12. *Equipamiento.* Para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, se implantará el siguiente equipamiento: Centros de Acogida, para la asistencia directa y temporal a personas sin hogar o que se encuentran con problemas graves de convivencia.
- Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.
- Plan Municipal de Atención a Personas sin Hogar del Ayuntamiento de Granada (2004)
- Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020. Aprobada por Consejo de Ministros de 6 de Noviembre de 2015. Línea Estratégica 6: Ofrecer un sistema plural de alojamiento dirigido a que la persona pueda normalizar su vida y reincorporarse a la sociedad. Línea de actuación: “*Contar con un sistema flexible y diverso de alojamiento para adaptarse a las necesidades y opciones de las personas desde vivienda unipersonales hasta centros de acogida pasando por centros de baja exigencia para aquellas personas en los que sea inviable en las situaciones mas normalizadas*”.

Con este servicio de Unidad Móvil Social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada se atenderá a aquellas que viven y duermen en la calle afectadas por situaciones graves de pobreza y exclusión, en muchas ocasiones de largo tiempo de evolución,



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

que carecen de recursos para la cobertura de necesidades básicas y que habitualmente conllevan asociados otros problemas como soledad, adicciones (alcohol, tóxicos...), enfermedad mental...

Se realizará el acercamiento y atención a todas las personas que viven en la calle, tanto las que se detecten a través de las rutas de la unidad móvil, como las derivadas por otros recursos municipales, cuerpos y fuerzas de seguridad, entidades sociales, servicios sanitarios, particulares o cualquier otro recurso que detecte una situación de este tipo. Además de proporcionar atención inmediata, apoyando social y emocionalmente a las personas sin hogar, desde dicha unidad móvil social se realizarán las gestiones pertinentes para intentar alojarlas, con su consentimiento, en alguno de los recursos municipales y de entidades de la iniciativa social de atención a personas sin hogar de la ciudad de Granada que tuvieran plazas vacantes, acompañándolas hasta dichos recursos. En los casos en que se requiriera, y si la persona lo necesitara, se realizarían las gestiones pertinentes o incluso el traslado a los recursos sanitarios para la atención necesaria.

La "unidad móvil social" además servirá de mediación entre las personas que se encuentran en la calle y los recursos sociales, sanitarios, policiales, en su caso, o la ciudadanía, así como para la búsqueda de estrategias de motivación para el cambio, convirtiéndose en un apoyo psicosocial, para la mayoría de los usuarios/as, carentes de apoyo familiar. Será también un agente de educación para la salud, desarrollando iniciativas de prevención y reducción de daños en aquellas personas que no quieran acudir a Centros de Acogida, Centros de Día, u otro tipo de recursos sociales.

### **2. OBJETO, OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL CONTRATO**

El presente contrato comprende la gestión y ejecución de un servicio de unidad móvil social de acercamiento y atención a las personas sin hogar en Granada. La prestación del servicio se compone de acciones que permitan conocer la situación de estas personas y acercar los recursos municipales, sociales y sanitarios de la comunidad a estas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social. Además se promueven estrategias de cambio, fomentando la utilización de dichos recursos para aprovechar las potencialidades personales e iniciar un proceso de cambio hacia la inserción social.

**Objetivos específicos** de la unidad móvil de atención a personas sin hogar:

- Ofrecer un servicio integrado, de calidad y de proximidad a personas sin hogar en la ciudad de Granada.
- Poner a disposición de las personas sin hogar el abanico de posibilidades de alojamiento y recursos sociales existentes en la ciudad de Granada.
- Diversificar y especializar la información sobre los recursos sociales en función de las circunstancias de las personas sin hogar que sean atendidas.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- Trasladar y acompañar, en su caso, a las personas usuarias a los recursos existentes a su disposición en la ciudad de Granada (centros de Acogida, domicilios familiares, residencias, hospitales, etc.)

La metodología para el desarrollo del servicio debe integrar la perspectiva de género adaptarse a las necesidades de la población a la que se dirige, partiendo de una atención individual personalizada y estableciendo un proceso de derivación a los recursos municipales existentes y/o entidades sin ánimo de lucro que trabajen con este colectivo.

Las actuaciones objeto del contrato serán, como mínimo, las siguientes:

- Establecimiento de rutas de detección y acercamiento a personas sin hogar. La unidad iniciará su recorrido por aquellos lugares de congregación donde se reúnan las personas sin hogar, así como por otras en las que nos puedan informar que se ha detectado algún caso (policía, servicios sociales comunitarios, servicios de salud, Centro de Encuentro y Acogida, ONG's, etc.). Las rutas serán confirmadas desde la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y cuando así se determine desde dicha Concejalía técnicos municipales acompañarán a la entidad adjudicataria en dichas rutas.
- Localización de las zonas de tránsito de las personas sin hogar y detectar el mayor número de personas en situación de exclusión social que haya dado lugar a vivir como personas sin hogar.
- Realización de la contención y apoyo psicosocial en situaciones de crisis detectados en las rutas.
- Atención de las necesidades básicas de alojamiento (en caso de disponibilidad de plazas), abrigo (mantas, ropa de abrigo) alimentación e hidratación (alimentos y bebidas calientes), etc. de las personas sin hogar detectadas en la calle.
- Mantener una permanente coordinación con la red de atención a Personas sin Hogar de Granada para cubrir las necesidades básicas de alojamiento así como, para establecer, cuando sea posible, el establecimiento de un Plan de Trabajo Individualizado (Recursos Municipales, Centros de Acogida, Centros de Día, etc).
- Informar, valorar su situación y asesorar sobre los recursos sociales de Granada a las personas sin hogar.
- Realizar los acompañamientos sociales y efectivos a domicilios particulares o a los recursos existentes teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas en las casas de



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

acogida y otras entidades de atención social. También se realizarán derivaciones y traslados a otras administraciones e instituciones cuando así sea requerido por la situación o por los responsables municipales de la atención a las personas sin hogar, policía, recursos sociales y/o sanitarios en su caso.

- Establecer y mantener el circuito de derivación y coordinación con los servicios sociales de atención a personas sin hogar, así como la integración de la unidad en el equipo técnico del Centro Municipal de Orientación y Atención a las Personas sin Hogar.

### 3. NATURALEZA.

Contrato de servicios, sujeto a las estipulaciones establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación se regirá por el procedimiento abierto.

### 4. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

### 5. POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE

Personas sin hogar carentes de recursos y que precisan la cobertura de las necesidades básicas, que viven y duermen en la calle en la ciudad de Granada, que inician un proceso de “sinhogarismo” o que se encuentran afectadas por situaciones graves de pobreza y exclusión social de largo tiempo de evolución.

### 6. PRESUPUESTO

El Gasto anual asciende a **29.848 € más 10% de IVA, lo que supone un total de 32.832,80 € (IVA INCLUIDO).**

Dicho gasto se imputará a la Aplicación presupuestaria: “Intervención Social Sectorial” nº 0402 23103 2270630 del Presupuesto Municipal de Gastos.

Se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones correspondientes a este contrato en el ejercicio 2016, estando supeditadas las siguientes anualidades a la existencia de crédito.



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

El precio tipo es de 41 € más IVA por hora de salida nocturna de la unidad móvil en horario de 12 de la noche a 4 de la madrugada en primavera y verano, y de 11 de la noche a 3 de la madrugada en otoño e invierno. Dicho precio incluirá gastos de personal, gastos de funcionamiento y mantenimiento del vehículo, material como mantas y ropa de abrigo, vasos desechables, café/té, agua, galletas, kits de higiene personal, material impreso sobre recursos sociales, etc.; así como el diseño, desarrollo y evaluación del servicio prestado.

Las salidas se realizarán los días que se señalen por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de lunes a domingo y los horarios y duración de las salidas podrán modificarse en función de las necesidades detectadas y serán comunicadas a la Entidad adjudicataria con al menos veinticuatro horas de antelación. El horario nocturno y la duración de la salida podrá ser modificada y cambiada incluso a horario de mañana (entre las 8:00 y las 15:00 horas) o a horario de tarde (entre las 15:00 horas y las 23:00 horas o entre las 15:00 horas y las 24:00 horas) por dicha Concejalía en función de las necesidades que se detecten en las personas sin hogar, en cuyo caso el precio hora será como máximo de 30 € más IVA por hora.

## **7. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**. Por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización del mismo, se podrá prorrogar por una anualidad, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas exceda los **CUATRO AÑOS**.

## **8. FORMA DE PAGO**

La presentación de facturas acreditativas de las actividades realizadas con indicación de los días de salida de la unidad móvil social y horas realizadas se realizará por meses vencidos.

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y previa acreditación de la prestación de la asistencia contratada en la forma convenida.

## **9. OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La entidad adjudicataria deberá desarrollar el servicio de unidad móvil social de acercamiento y la atención, a personas sin hogar en Granada, en base a las siguientes especificaciones:

- Contar con un vehículo adaptado para prestar el servicio de unidad móvil social, tipo furgón con capacidad y equipamiento necesario que permita cumplir con el objeto del



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

contrato.

- La unidad móvil social, debe llevar en su exterior el logotipo del Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.
- Prestar el servicio de unidad móvil social durante el tiempo de duración del contrato.
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en este pliego.
- La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria, al uso de un lenguaje no sexista y proporcionar todos los datos referidos a personas desagregados por sexo.
- Adecuar la Unidad Móvil Social a las necesidades y demandas que vayan surgiendo.
- Formar a los/as trabajadores/as y voluntarios/as que intervengan en el proyecto.
- Contactar y acercarse a las personas sin hogar que hacen vida en la calle para favorecer la posterior intervención.
- Concienciar a estas personas de la necesidad de controles médicos sanitarios periódicos, facilitando el acercamiento y uso de los recursos.
- Recoger la mayor información fiable posible para poder efectuar las intervenciones.
- Realizar la articulación de los recursos necesarios para la cobertura de necesidades de alojamiento, alimentación, higiene, ropa de abrigo y calzado, etc.
- Realizar derivaciones a los recursos municipales: Centro de orientación y atención social a personas sin hogar, Centros Municipales de Servicios Sociales, Casas Diocesanas, OCREM, Centro Municipal de Encuentro y Acogida, Centros de Salud, Hospitales, Policía, etc...
- La entidad adjudicataria mantendrá las reuniones de coordinación con la Dirección del Centro de Orientación y Atención Social a personas sin hogar o personal designado por la misma, con una periodicidad mínima mensual.
- La entidad adjudicataria remitirá un Informe al Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar al día siguiente de la salida de la unidad móvil social donde conste el itinerario realizado, personas detectadas y tipo de acción realizada: traslado, aportación de recursos (mantas, comida...)
- La entidad adjudicataria deberá dar cuenta del grado de ejecución y cuantos datos de interés sean precisos relativos al servicio a través de informes de seguimiento semestrales o, en su caso, cuando lo solicite la dirección del Centro de orientación y atención social a personas sin hogar o personal designado por la misma.
- La empresa adjudicataria realizará memoria anual, desglosada por sexos, de carácter cuantitativo y cualitativo de todas las actuaciones realizadas.
- La entidad adjudicataria deberá tener al menos una oficina en Granada capital durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

comunicación: fax, teléfono fijo y correo electrónico. Asimismo deberá de dotar a la persona que se designe como coordinador/a del programa de un teléfono móvil.

- La unidad móvil contará con un teléfono móvil donde se reciban llamadas que informen de la ubicación de las personas sin hogar que sean localizadas por la ciudadanía, policía, recursos sociosanitarios, policía, etc.
- La información que por razón de la prestación del servicio se obtenga, no podrá ser utilizada para otros fines, por ningún concepto, por la entidad adjudicataria ni por las personas que estén a su servicio.
- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y de la protección de datos de carácter personal.
- En ningún caso la entidad adjudicataria podrá hacer publicidad ajena al Programa.
- Es obligación de la entidad adjudicataria la cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo del programa, en las que debe constar que se realiza en colaboración y con financiación de este Ayuntamiento.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Seguro de Responsabilidad Civil del vehículo, de ocupantes y terceros, por importe mínimo de 300.000 euros, sin franquicia, sin perjuicio de los legalmente establecidos para esta actividad.
- La limpieza y el mantenimiento, interior y exterior, de los equipamientos necesarios y de la unidad móvil.
- El repostaje de combustible.
- El aparcamiento para depositar la unidad móvil una vez finalizado el servicio.
- Cumplir cuantas normas de Seguridad social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación este último, cuantos derechos contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere.
- La unidad móvil irá dotada de las siguientes medidas de seguridad: Botiquín; Extintor y aquellos elementos que sean necesarios según la legislación vigente.
- Si fuera necesario el personal de la Unidad Móvil Social deberá prestar asistencia y primeros auxilios en tanto llegan los servicios sanitarios competentes.
- La disponibilidad de la unidad móvil será total durante el tiempo de ejecución del



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

contrato. Los servicios se efectuarán a requerimiento de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

- La actividad que hubiera de ser suspendida por causa no imputable directamente al órgano contratante, ya sea por causas climatológicas, de fuerza mayor o deficiencias en la organización, no será abonada en ningún caso. Tampoco serán abonados aquellos servicios que se hayan prestado de forma parcial.
- En caso de avería o daños en el vehículo habilitado como unidad móvil, la empresa contratante deberá garantizar la reposición de los mismos de tal forma que el servicio se vea alterado el tiempo mínimo imprescindible para la sustitución de un vehículo por otro.
- La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
- La entidad adjudicataria procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad
- Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.

### **10. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Servicio responsable del contrato será el/la titular de la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales.

### **11. SUBCONTRATACIÓN**

No procede.

### **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La duración, horario, número de salidas o las ubicaciones donde desarrollar el servicio podrán modificarse con un máximo del 30% del precio del contrato, tanto al alza como a la baja, si así se establece por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad en el transcurso de la ejecución del contrato, para ajustarse a nuevas necesidades o causas imprevistas de atención a las personas beneficiarias del servicio. En tal caso, la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

### 13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

### 14. PENALIDADES

Las establecidas con carácter general en el artículo 212 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Podrán concurrir aquellas empresas, entidades sin ánimo de lucro, que teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad tenga relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deben disponer de los medios técnicos necesarios para la ejecución del programa, contando con personal que acredite la titulación, experiencia y capacitación para desarrollar las actividades propuestas en el contrato desde la perspectiva de género.

Requisitos / Solvencia referidos a los **Medios personales** que los licitadores ponen a disposición del Programa.

En cada salida de la unidad móvil y durante el transcurso de la misma ésta debe contar como mínimo con un/a conductor/a y un/a profesional con la formación requerida que deberá disponer de titulación Universitaria en Ciencias de la Educación, Sociales y/o Humanidades. En caso de no disponer de dicha titulación el/la profesional deberá quedar acreditada su formación y experiencia laboral específica en colectivos en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social acreditada como mínimo de tres años. Dicho profesional realizará al menos las siguientes funciones:

- Estudio, análisis y detección de las zonas de tránsito de las personas sin hogar en el municipio de Granada presentando un "Mapa de Localización" que permita conocer las zonas donde mayoritariamente se ubican las personas sin hogar y el número de ellas que se encuentran en las calles de Granada.
- Diseño y propuesta de itinerarios de la unidad móvil para la atención de las personas sin hogar.
- Detección y atención social de las personas sin hogar en la calle a través de entrevistas individuales y familiares en su caso.
- Información y orientación sobre recursos necesarios para la cobertura de necesidades



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

básicas de alojamiento, alimentación, higiene, ropa de abrigo..etc así como de otros dispositivos públicos y privados de atención social, comedores sociales y entidades que trabajen con personas sin hogar.

- Apoyo para la reagrupación familiar.
- Intervenir de forma coordinada con otros servicios de respuesta de emergencia (bomberos, policía local y nacional, protección civil..etc)
- Realizar el acompañamiento y apoyo de los usuarios/as a los servicios socio-sanitarios; hospitales, prestaciones sociales, Centros Municipales de Servicios Sociales y Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin hogar, etc.
- Informar y proponer medidas de mejora en la atención social a las personas sin hogar, a la Concejalía de Familia ,Bienestar Social ,Igualdad, Educación y Juventud.
- Ejercer con responsabilidad el adecuado funcionamiento de las intervenciones profesionales que se desarrollen y coordinen desde la Unidad Móvil.

El/la conductor/a, deberá estar en posesión del permiso de conducir adecuado para el manejo del vehículo correspondiente y estar en posesión de un móvil de guardia operativo durante el servicio, debiendo realizar con carácter general las siguientes funciones:

- Transportar la unidad móvil social de atención a personas sin hogar desde la base establecida por la empresa adjudicataria hasta el lugar o lugares determinados por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para poder desarrollar la actividad.
- Reponer el material informativo y de todo tipo de la unidad móvil, antes del inicio del horario de atención al público, para estar en todo momento abastecida según los stocks establecidos en función de la ruta y la capacidad del vehículo.
- Conocer completamente la unidad móvil y su equipamiento tanto interior como exterior, para que pueda realizar su montaje y puesta en funcionamiento, así como para su cierre y desmontaje.
- Colaborar en la conservación y en el mantenimiento preventivo de la unidad móvil, a fin de obtener su máximo rendimiento para realizar los servicios sin contratiempos de ningún tipo.
- Detectar y localizar las averías mecánicas que puedan surgir.
- Velar por la seguridad de la unidad móvil y de sus pasajeros.
- Realizar todas aquellas funciones que le sean delegadas por sus competencias.

Tanto el/la conductor/a como el/a profesional deben de estar en posesión del Curso de Primeros Auxilios Básicos IRCP, mínimo 20 horas.

En cualquier caso, el personal dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria.



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Además, del personal contratado imprescindible para la prestación del servicio (1 conductor/a y un profesional con los requisitos señalados en este apartado) la entidad adjudicataria podrá poner a disposición de este servicio, personal voluntario como por ejemplo psicólogo/a, educadores, integradores sociales, etc., con la suficiente formación en la atención a personas sin hogar y que servirán de apoyo al equipo de la unidad móvil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley /2001, de 12 de julio, del Voluntariado. El Ayuntamiento de Granada podrá derivar alumnos en prácticas de disciplinas que guarden relación con la finalidad de este contrato (tales como educadores, monitores, relaciones laborales, psicólogos, pedagogos, etc.) a la Unidad Móvil, así como otro personal en el marco de los Convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Granada y otras entidades para esta finalidad.

El **Proyecto** presentado por la Entidad deberá incluir los siguientes apartados:

- o Análisis del contexto (zonas donde se concentran el mayor número de personas sin hogar, características de la población que se encuentra en esta situación)
- o Metodología
- o Recursos humanos, materiales y técnicos.
- o Población destinataria
- o Objetivos, actuaciones y actividades
- o Temporalización de actuaciones y actividades para la implementación del servicio
- o Sistema de evaluación para el seguimiento del servicio de unidad móvil.
- o Modelo de Memoria anual de la prestación del servicio de carácter cuantitativo y cualitativo.

Requisitos / Solvencia referidos a la **Empresa o entidad**:

- a) Experiencia en el diseño y desarrollo de programas dirigidos a personas en situación de riesgo y exclusión social.
- b) Colaboración con otras instituciones públicas y entidades para el desarrollo de iniciativas relacionadas con la intervención de personas en situación de vulnerabilidad.

La solvencia técnica o profesional (*art. 78 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*) de los licitadores deberá acreditarse presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y personas destinatarias de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

La relación de los principales servicios o trabajos realizados debe ir acompañada de una descripción pormenorizada de las experiencias previas en gestión de programas de intervención con personas en situación de riesgo y exclusión social, con indicación debidamente detallada de la forma en la que este/os programa/s se desarrolló.

### 16. CRITERIOS A CONSIDERAR EN CASO DE EMPATE

Además de lo dispuesto en el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, apartado 4 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de empate entre varias licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

### 17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### Criterios ponderables en función de un juicio de valor

Número: 1

Descripción del criterio: Proyecto técnico

**Ponderación: 49 puntos**

Se valorarán los siguientes criterios:

**Proyecto General**.....hasta 40 puntos  
distribuidos en:

- Adecuación de las actuaciones al contexto sociodemográfico.....hasta 6 puntos
- Metodología empleada.....hasta 6 puntos
- Organización y funcionamiento.....hasta 6 puntos
- Adecuación de las actuaciones propuestas a la población destinataria del contrato.....hasta 6 puntos
- Adecuación de las actuaciones y actividades propuestas a los Objetivos.....hasta 6 puntos



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- Sistema de evaluación empleado.....hasta 5 puntos
- Modelo de memoria anual .....hasta 5 puntos

**Compromiso de mejoras** que la entidad concursante pueda ofrecer para una mejor prestación del servicio y que redunden directamente en las personas beneficiarias del mismo.....**hasta 9 puntos**  
distribuidos en :

- Contratación de otro personal adicional además del imprescindible para la prestación del servicio que se indica en el pliego técnico.....hasta 3 puntos
- Material adicional, no incluido en las condiciones del Pliego Técnico, que se entregue a las personas sin hogar a través de la Unidad móvil.....hasta 2 puntos
- Realización de un estudio de necesidades y de la situación social de las personas sin hogar que se concentran en la zona de Plaza de San Agustín, Plaza Nueva, Sacromonte, Estación de Autobuses y Ferrocarril.....hasta 2 puntos
- Impartición de un "Curso de formación" por parte de personal técnico experto en esta materia sobre intervención psicosocial y recursos existentes en la atención a personas sin hogar en la ciudad de Granada, dirigido a los profesionales que se determine por parte del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.....hasta 2 puntos

### Criterios evaluables de forma automática

Número: 1

Descripción del criterio: Oferta económica

**Ponderación: 51 puntos (40 puntos para el precio por hora de salida nocturna y 11 puntos para el precio por hora de salida diurna)**

Se asignará, en cada una de las dos operaciones a realizar, la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

*\*Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará **como baja desproporcionada o temeraria** aquella que sea superior a 20 % a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y en tal caso procederá lo establecido a este respecto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

### **18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

SE DEBERÁ FIRMAR EL ANEXO I DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas. El fichero al que se tiene acceso es el siguiente:

C.O.A.S.T. (Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar – Transeúntes). Código. 2040080345. Gestión de prestaciones de asistencia social a transeúntes. (BOP NÚM. 191 de fecha 21/08/2003). BÁSICO. BASE DE DATOS NO CORPORATIVA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL).

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a las personas participantes y colaboradoras en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.



**Ayuntamiento de Granada**  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Granada, 16 de mayo de 2016

El Jefe del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales

Vº Bº Coordinadora General

Fdo.: R. Carlos Suárez Hernández

Fdo.: Mª Esther Aguilera Cabello

CONFORME,  
LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES,  
EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo.: Jemima Sánchez Iborra